



22 de abril de 2025
ETSoc-349-2025

Dra. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio CU-436-2025, con la solicitud de criterio especializado sobre el proyecto de ley denominado: "Traslado del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor al Ministerio de Salud, Expediente: 24.585", se informa que desde la Escuela de Trabajo Social se emite un criterio elaborado por la MSc. Isela Corrales Mejías.

Sin nada más que agregar, se despide.

Atentamente,

 **Firmado
digitalmente**

Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli
Directora

jccv

- C. MSc. Isela Corrales Mejías, Docente, Escuela de Trabajo Social
- Dra. Isabel Avendaño Flores, Decana, Facultad de Ciencias Sociales
- Archivo

Adjunto: Criterio Exp. 24.585

21 de abril de 2025

Criterio sobre proyecto de ley expediente N.º 24.585 que propone trasladar el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) al Ministerio de Salud

En referencia al proyecto de ley expediente N.º 24.585 que propone trasladar el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) al Ministerio de Salud como un órgano de desconcentración máxima, se considera que: *este proyecto, de la forma en que se encuentra articulado y con las modificaciones que pretende realizar representa un retroceso en la protección de los derechos humanos de las personas mayores al limitar el enfoque integral que requiere el envejecimiento. La vejez no puede ser reducida a un tema de salud pública; requiere políticas amplias, participativas e intersectoriales, alineadas con los compromisos establecidos por la Convención Interamericana y la legislación nacional.*

Por lo tanto, se recomienda no aprobar este proyecto de ley, en los términos contenidos en el texto actual del mismo.

Isela Corrales Mejías

Trabajadora Social

Gerontóloga

Universidad de Costa Rica

Argumentación

El proyecto de ley expediente N.º 24.585 propone que el CONAPAM, actualmente ente rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, adscrito a la presidencia de la república, pase a forma parte de la estructura del Ministerio de Salud, con la finalidad de fortalecer la rectoría en temas relacionados con el envejecimiento saludable y la calidad de vida de las personas mayores. Plantea modificar los artículos 32, 37 y 41 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley N.º 7935) para reflejar este cambio. Dicho traslado se espera que garantice una mayor y mejor coordinación interinstitucional en temas de envejecimiento saludable, sin embargo, podría decirse que,

1. El proyecto afecta directamente el rol de rectoría de CONAPAM

CONAPAM, como ente rector en materia de envejecimiento y vejez, ha desarrollado políticas públicas integrales que van **más allá del ámbito de la salud**. Al trasladarlo al Ministerio de Salud, se le reduce su autonomía y su capacidad de coordinar de manera integral las acciones intersectoriales necesarias para atender las diversas dimensiones del envejecimiento.

CONAPAM fue concebido como el ente rector encargado de diseñar, coordinar y supervisar las políticas públicas en materia de envejecimiento y vejez, con un enfoque **integral** que trasciende la salud. Este proyecto de **ley debilita su autonomía institucional** y reduce su capacidad de articular políticas con diferentes sectores y actores clave, como los gobiernos locales, la academia y la sociedad civil.

De acuerdo con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley N.º 9394 en Costa Rica), los Estados deben garantizar instituciones públicas especializadas que protejan los derechos de las personas mayores y promuevan su desarrollo integral.

2. El proyecto subordina el CONAPAM y reduce el enfoque integral del envejecimiento a un tema de salud.

Este proyecto en casilla y simplifica el proceso de envejecimiento y la etapa de la vejez a una perspectiva de salud pública, ignorando dimensiones esenciales como los derechos humanos, la educación a lo largo de la vida, la participación social, el empleo, la seguridad social y el desarrollo humano en general. La vejez no puede abordarse exclusivamente desde el prisma de la salud, pues es **un fenómeno multifacético** que requiere políticas amplias y coordinadas. Podría darse una invisibilización de problemáticas estructurales como la pobreza multidimensional, el aislamiento social y la discriminación por edad.

La Convención Interamericana enfatiza que el envejecimiento debe considerarse desde un enfoque integral de derechos humanos, reconociendo la interdependencia de todos los

derechos en la vida de las personas mayores (artículo 3). Este proyecto contradice dicha perspectiva al centrar sus esfuerzos únicamente en el envejecimiento saludable.

3. Excluye a las universidades de la participación en la Junta Rectora del CONAPAM y por tanto de los procesos de toma de decisiones

Las universidades públicas, que actualmente desempeñan un papel crucial en la investigación, formación y desarrollo de políticas relacionadas con la vejez, quedan fuera de las modificaciones propuestas. Esto debilita la conexión entre la academia, la investigación científica y las políticas públicas, un aspecto fundamental para garantizar una sociedad para todas las edades.

La Universidad de Costa Rica con el propósito de *contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*, según su Estatuto Orgánico, artículo 5, inciso d), debe mantener su rol protagónico, crítico, científico ante la realidad nacional y las decisiones que en materia de política pública se generen.

En la estructura actual, las universidades públicas aportan investigaciones, datos y conocimientos fundamentales para el diseño de políticas críticas. Al eliminar su participación, se debilita el componente técnico-científico que es esencial para responder adecuadamente a las necesidades de las personas mayores.

4. Centraliza las decisiones en un único ministerio

Este traslado refuerza la centralización en el Ministerio de Salud, ignorando la necesidad de una colaboración intersectorial integral. En lugar de fomentar la participación de diversos actores gubernamentales y no gubernamentales, se corre el riesgo de que la respuesta a las necesidades de las personas mayores sea limitada por las prioridades específicas del sector salud.

Actualmente, el CONAPAM, en su rol de rectoría, actúa como un organismo que articula esfuerzos de diversos sectores, incluyendo salud, educación, trabajo, desarrollo social y organizaciones comunitarias. Subordinarlo al Ministerio de Salud centraliza decisiones y podría reducir la cooperación intersectorial necesaria para atender de manera integral las complejas necesidades de las personas mayores.

5. Contradice el espíritu de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor

La Ley N.º 7935 y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores resaltan la necesidad de enfoques integrales e intersectoriales. Este proyecto, al circunscribir el CONAPAM al Ministerio de Salud, va en

contra de esos principios, debilitando el sistema de protección y promoción de los derechos de las personas mayores en Costa Rica.

La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley N.º 7935) establece que las personas mayores deben ser atendidas desde una perspectiva integral, considerando derechos, bienestar y calidad de vida. Este proyecto de ley fragmenta esa visión al circunscribir la rectoría al ámbito de la salud, en desmedro de un abordaje más amplio e intersectorial.

La Convención Interamericana exige que los Estados adapten sus marcos institucionales para fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores. Cambiar el rol de CONAPAM contradice este mandato, **debilitando un sistema diseñado** para garantizar la participación activa de las personas mayores y su inclusión en la sociedad.